

Prestación	Régimen	Tipo
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	GENERAL ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PUBLICO PERSONAL LABORAL AAPP	PARTO Modalidad contributiva (1/04/2019 a 31/12/2019)

REQUISITOS Y DATOS ECONÓMICOS

Colectivo:

Empleados públicos incluidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, incluidos en el Régimen General.

Situación protegida:

Para cada uno de los progenitores, se consideran situaciones protegidas los periodos de descanso que se disfruten como consecuencia de la maternidad biológica y los embarazos de más de 180 días.

Requisitos

Serán beneficiarias las personas indicadas, cualquiera que sea su sexo, que se encuentren en situación de alta o asimilada y acrediten el siguiente periodo mínimo de cotización:

- Si tiene menos de 21 años de edad: no se exigirá periodo mínimo de cotización.
- Si tiene cumplidos 21 años y es menor de 26: 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
- Si tiene cumplidos 26 años: 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Modalidades de descanso por nacimiento y cuidado de menor

Ambas personas pueden disfrutar el descanso según se especifica en el cuadro de datos económicos. El periodo voluntario podrá ser a jornada completa o parcial. En este último caso, el permiso se ampliará proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Modalidades de disfrute periodo voluntario

Periodo continuado al obligatorio. Si ambos progenitores trabajan, varios periodos múltiples con posibilidad de modificar posteriormente las fechas de las semanas. Disfrute a tiempo completo y a tiempo parcial en cualquiera de las semanas.

El disfrute interrumpido requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días.

Datos económicos

- Efectos económicos: el mismo día en que dé comienzo el periodo de descanso correspondiente.
- Duración:

Progenitor A	Progenitor B
16 semanas en total: <ul style="list-style-type: none"> • 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatas posteriores al parto. 	8 semanas en total <ul style="list-style-type: none"> • 2 semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa, inmediatas posteriores al parto.
<ul style="list-style-type: none"> • 10 semanas voluntarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ de forma continuada al periodo obligatorio o, ○ sólo si ambos progenitores trabajan, interrumpidas en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio de 6 semanas hasta los 12 meses del hijo/a, ○ en régimen de jornada completa o parcial (según necesidades del servicio) 	<ul style="list-style-type: none"> • 6 semanas voluntarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ de forma continuada al periodo obligatorio o, ○ sólo si ambos progenitores trabajan, interrumpidas en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio de la madre (6 semanas) hasta los 12 meses del hijo/a, ○ en régimen de jornada completa o parcial (según necesidades del servicio)

- Ampliaciones de la duración:
 - En supuestos de parto múltiple, 1 semana para cada progenitor por cada hijo a partir del segundo.
 - En supuestos de discapacidad del hijo/a, 1 semana para cada progenitor.
 - En los supuestos de parto prematuro y hospitalización a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas. Se valorará, al menos, con un grado I moderado de dependencia cuando el peso del recién nacido sea igual o inferior a 1.500 gramos.

- Cuantía: Es un subsidio que se calcula con la base de cotización del mes anterior al inicio del descanso dividido por el número de días a los que corresponda. El resultado de esa división sería el importe diario a percibir.

Esta cuantía se aplica para todo el periodo de la prestación (periodo obligatorio y voluntario).

Se concede un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo, durante un periodo de 6 semanas.

DOCUMENTACIÓN para solicitar la prestación

Documento de identidad, original y en vigor.

- Certificado de empresa si no ha sido transmitido por la empresa por medios electrónicos.
- Informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud en los supuestos de inicio del descanso con antelación al parto y en los de fallecimiento del hijo que hubiera permanecido 180 días en el seno materno.
- Libro de familia o certificado de inscripción del hijo/a cuando estos datos no consten automatizados en el Registro Civil.

- Si la madre ejerce una actividad profesional que no dé lugar al alta en el sistema de la Seguridad Social y pertenece a una mutualidad o colegio profesional, se presentará un certificado en el que conste que, con motivo del parto, no ha percibido una prestación o indemnización cualquiera que sea su duración, cuantía, configuración o régimen.
- Discapacidad/dependencia del menor: certificado de discapacidad igual o superior al 33%. Para hijos recién nacidos sin que se haya determinado el grado de discapacidad: Informe médico, avalado por el Servicio Público de Salud, en el que conste la discapacidad o su posible existencia.
- Hospitalización del recién nacido: documento expedido por el centro hospitalario, en el que se especifiquen las circunstancias que, afectando al recién nacido, determinan dicho internamiento, así como las fechas de su inicio y de su finalización.
- Descanso en régimen de jornada a tiempo parcial: Documento que acredite el acuerdo empresario – trabajador/a.
- Si está percibiendo una prestación por incapacidad temporal, en pago directo por una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social: Certificado con indicación de la base reguladora y la fecha de finalización del subsidio.
Recuerde aportar los datos para la domiciliación bancaria (código IBAN).

[Vd. puede solicitar esta prestación tanto presencialmente como por internet a través de nuestra Sede Electrónica]

www.seg-social.es

Seguridad Social
SedeElectrónica
<https://sede.seg-social.gob.es>

TU
SEGURIDAD SOCIAL
<https://sede-tu.seg-social.gob.es>



901 16 65 65
información

901 10 65 70
cita previa

Contenido actualizado a 10/05/2019, con efectos meramente informativos y sin que pueda crear derechos o expectativas de derechos